CANTERO MARTÍN, FELIPE	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
MARTÍN BUENO, JOSE Mª	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
PENTLATON/TRIATLON	
CLEMENTE SUÁREZ, VICENTE J.	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
MARTÍN MARCOS, Mª PILAR	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
PAREDES GÓMEZ, DIEGO	NO PRESENTA LA SOLICITUD
VALLE MARTÍN, PEDRO ELOY	NO PRESENTA LA SOLICITUD
PIRAGÜISMO	
CORTÉS VIDAL, ALICIA	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
FLECHA SÁNCHEZ, MOISÉS	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
GIL TAPIA, SARA	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
RUBIO SANTARÉN, JUAN CARLOS	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
TENIS	
GARCÍA RAMOS, YUREMA	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
GONZÁLEZ KING GARIBOTTI, CAROLA	FUERA DE PLAZO
LÓPEZ ÁLVAREZ, CARLOS	FUERA DE PLAZO
RAMOS MANUEL, JORGE	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
SEÑORÁN FRUCTUOSO, JORGE	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2002, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por la que se acredita al Hospital de Mérida, para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Gerente del Área de Salud de Mérida, a los efectos de acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos en el Hospital de Mérida.

Vista la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias

RESUELVE:

Primero.- Acreditar al Hospital de Mérida para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Segundo.- Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en la "Diario Oficial de Extremadura", siendo renovable por períodos de idéntica duración previa solicitud de la Gerencia del Área de Salud. Tercera.- La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la mismas se deriven.

Mérida, 25 de julio de 2002.

El Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

CONSEJERÍA DE TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se autoriza la modificación del censo de Registros de la Consejería de Trabajo.

Advertido error material en la publicación de la Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se autoriza la modificación del censo de Registros de la Consejería de Trabajo, publicada en el D.O.E. n° 72, de 22 de junio de 2002, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 7777, columna segunda, párrafo tercero,

Donde dice:

"Horario: DE LUNES A JUEVES: de 8:00 h. a 14:30 h. y de 16:00 h. a 18:00 h.".